

Informe Individual de Auditoría

Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California

Cuenta Pública

Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
30 ABR 2024
Dip. Alejandra Morán Ang. Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 26 de abril de 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Perspectiva de equidad de género	3
I.8	Programático presupuestal	4
I.9	Auditoría de desempeño	4
I.10	Procedimientos de auditoría	4

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	5
II.2	Resumen de observaciones y acciones	10
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	10
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual de Auditoría, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 1 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/441/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; ARQ. Samuel Vidaña Berriel, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; LIC. Ángel Rodolfo Vargas Cadena, Director de revisiones Especiales; LIC. Eduardo Alfonso López Arenas, Sub Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Jefe de Departamento de Auditoría Mexicali; ING. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Jefe de Departamento a Obra

Pública Mexicali y San Felipe; LIC. Víctor Hugo Navarro Malo, Jefe de Departamento de Auditoría a Desempeño; ARQ. Ana Laura Romero Carrera, Auditor Coordinador; C.P. Salvador Morones Cuellar, Auditor Supervisor; L.C Y LIC. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor; ING. Leonardo Favio Gaxiola López, Auditor Supervisor, C.P. Elliot Antonio Quintana Sánchez, Auditor Encargado; C. Wendy Enriquez Soto, C. Rubén Alatorre Calderón, LIC. Jesús Verdugo Cisneros y ING. Jorge Luis Williams Robles como Auditores, respectivamente.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 30 de enero de 1952, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea el H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, como Entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tiene como objetivo general, bajo el principio de la hacienda libre, tiene facultades de acuerdo a las disposiciones constitucionales para suministrar los servicios públicos, consistentes en la seguridad pública y tránsito, alumbrado público, recolección de basura, rastro, panteones, mercados, parques y jardines principalmente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1,395'580,707	14 %	Circulante	\$ 888'792,283	9 %
No circulante	\$ 8,437'431,506	86 %	No circulante	\$ 1,092'446,518	11 %
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 7,851'773,412	80 %
			Total Pasivo y Hacienda		
Total Activo	\$ 9,833'012,213	100 %	Pública/Patrimonio	\$ 9,833'012,213	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 5,465'409,935
Egreso	\$ 4,812'805,987
Ahorro (Superávit)	\$ 652'603,948

1.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 4,812'805,987
Muestra auditada	\$ 1,387'432,520
Representatividad de la muestra	29%

1.7 Perspectiva de equidad de género

En cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad entre hombres y mujeres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación, el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, desarrolló en sus programas y en la Matriz de Indicadores, proyectos estratégicos para la promoción de equidad de género, erradicación de violencia y cualquier forma de discriminación, siendo estos: 1) Unidad multiagencial contra la violencia familiar "Fuerza Rosa" y 2) "Calidad de vida con equidad social y de género".

En vinculación a estos, el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, prevé en su Programa Operativo Anual, la perspectiva de género sustentado a través del Programa 062 "Prevención y Presentación Policial del Orden", el genera las directrices y protocolos de actuación, a

través de mecanismos establecidos internamente determinando los roles de actuación con la finalidad de brindar el apoyo y atención requerida a las víctimas de violencia familiar y de género, es cual se replica para cada área de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 se encuentra la política pública denominada "Bienestar Social", misma que contempla dos líneas de acción en atención a la mujer: "Reducción de la brecha de desigualdad" y "Condiciones de vulnerabilidad". Así mismo, prevé dos políticas transversales aplicables a la gestión pública como mecanismos de coordinación entre sectores interinstitucionales y programas de gobierno en materia de equidad de género e igualdad social: 1) Política transversal 5: Equidad de Género, con 5 líneas de acción referentes a la programación, sensibilización, capacitación, prevención de violencia y participación incluyente; y, 2) Política transversal 6: Inclusión Social, con línea de acción enfocada al Empoderamiento de las Mujeres.

La integración de la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2022, está conformada por 5,661 plazas de las cuales 3,934 corresponden a hombres que representan el 69% ubicados principalmente en áreas operativas de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali y Dirección de Servicios Públicos Municipales; y 1,727 corresponden a mujeres que representan el 31% que en su mayoría realizan funciones administrativas en diversas dependencias. Actualmente, la equidad de género en la contratación de personal está garantizada con la actualización de la normatividad aplicable.

1.8 Programático presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programático y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, sin que hubiese observaciones.

1.9 Auditoría de desempeño

Para el ejercicio fiscal 2022 fue seleccionada para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño la siguiente dependencia del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Dirección de Seguridad Pública Municipal en su programa número 062 "Prevención y Preservación Policial de Orden y la Violencia", resultando una Recomendación, la cual no fue solventada.

1.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la implementación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente,

competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de la observaciones relativas a; gastos de ejecución que fueron registrados en su Cuenta Pública como ingresos transitorios, omitiéndose en consecuencia el registro contable y presupuestal de Ingresos Propios de Ley; falta de retención y entero de impuestos; falta de el cálculo del Impuesto anual; adeudo registrado por falta de pago de préstamo; diferencia entre el saldo contable de retenciones y contribuciones por pagar contra el importe pendiente de enterar; en el pliego de requisitos y bases de concurso se estableció que los licitantes deberán garantizar con póliza de seguro de responsabilidad civil por obra; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describen;

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-8-DAMX-F-09	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Con la revisión de los registros contables, pólizas, documentación anexa, así como en el Reporte Comparativo de Ingresos contra Presupuesto de Ingreso Propio de Ley al mes de diciembre de 2022, se constató que durante el ejercicio la Entidad Fiscalizada obtuvo recursos por la cantidad de \$ 16'017,312 por concepto de gastos de ejecución (Impuestos, Derechos y Aprovechamientos), con fundamento en lo establecido en el Artículo 172, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, observándose que fueron registrados en su Cuenta Pública como ingresos transitorios, omitiéndose en consecuencia el registro contable y presupuestal de ingresos propios de Ley, de conformidad con lo establecido en el "Plan de Cuentas" Publicado el 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con fundamento y en referencia en los artículos 6, 9, fracción III y Tercero Transitorio de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Dicho registro fue generado por el Departamento de Recaudación de Rentas, avalado por el Departamento de Contabilidad y autorizado por la Tesorería Municipal en apego a los Artículos 53, 55 y 57 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Cabe señalar que el Plan de Cuentas establece las siguientes cuentas contables para el registro de los ingresos que se recauden por Gastos de Ejecución:

4.1.1.7 Accesorios de Impuestos: Importe de los ingresos que se perciben por conceptos de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, ente otros, asociados a los

impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.4.4 Accesorios de Derechos: Importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos: Importe de los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Cabe mencionar que con fecha 24 de junio de 2023, mediante oficio número 351-A-DGTF-135 la Dirección General de Transferencias Federales le solicita al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California que a más tardar el 31 de julio de 2023, le informe a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) respecto a la actualización de las cifras de recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Mexicali, conforme al siguiente ajuste validado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, consistente en la cifra reportada por \$ 656'205,376 y la cifra validada por \$ 641'613,858, resultando un ajuste por \$ 14'591,518 por el concepto de "Gastos de Ejecución Impuestos" dado que no está registrado en el rubro de impuestos, y si registrados como transitorios en el reporte comparativo de Ingresos de Mexicali.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-8-DAMX-F-14	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
RECURRENTE:	Si

De la revisión efectuada a la nómina de los meses de enero, marzo y abril, se detectó que la Entidad efectuó pagos mediante nóminas varias, encontrándose que un importe de \$ 3'498,400 se refiere a percepciones por concepto de bono de riesgo y bono de productividad, los cuales no se incluyen como parte del acumulado del trabajador que presenta el sistema propio de la nómina de Recursos Humanos y a los cuales no se les calculan impuestos sobre nómina así como el Impuesto Sobre la Renta incumpliendo con los artículos 94, fracción I y 96 de la Ley de ISR y artículo 15 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-8-DAMX-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	Si

Se detectó que durante el ejercicio no realizó el cálculo del Impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación, establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a realizar el cálculo del impuesto anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación.

NÚM. DEL RESULTADO: 05-OP	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-8-DOMF-04	Recomendación
RECURRENTE	NO

De la muestra auditada de los 16 contratos de obra pública en que consistió la auditoría, se observó que en el pliego de requisitos y bases de concurso, se estableció que los licitantes deberán garantizar con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Obra, los posibles daños o perjuicios que ocasione a un tercero y/o daños a la contraparte con póliza que ampare al menos la cantidad de \$ 500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos moneda nacional), los cuales fueron incluidos en los indirectos de obra de los contratistas por un monto total de \$ 205,513, tal como se desglosa a continuación:

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO</u>	<u>INDIRECTOS DE OBRA (SEGUROS Y FIANZAS) RESPONSABILIDAD CIVIL</u>
LP-MXL-FAIS-001-2022 T-FAIS22-001-2022	Rehabilitación de Blvd. Lázaro Cárdenas, de Calz. H. Colegio militar a calle Río Danubio, Mexicali, B.C.	\$ 21'844,031	\$ 36,000
LP-MXL-FAIS-039-2022 T-FAIS22-009-2022	Rehabilitación de superficie de rodamiento de la Calz. Anáhuac, de Blvd. Lázaro Cárdenas a Av. Pontevedra, Mexicali, B.C.	14'042,016	10,000
LP-MXL-FAIS-040-2022 T-FAIS22-010-2022	Construcción de cubierta metálica en Esc. Sec. Gral. 49, Gral Lázaro Cárdenas, Ej. Quintana Roo; Construcción de cubierta metálica en preparatoria Cbta 41, Ej. Tehuantepec; Construcción de cubierta metálica en Escuela Primaria Jiquilpan, ejido Jiquilpan, Valle de Mexicali, B.C.	6'757,050	12,800
LP-MXL-PRON-065-2022 T-PRON/2022/033	Rehabilitación de la superficie de rodamiento de Calz. Cetys, de calle Cuarta a calle Novena, Mexicali, B.C.	19'795,968	10,214
LP-MXL-PRON-002-2022 T-PRON/2022/004	Rehabilitación de Av. Ocotlán, de Calz. de los Presidentes a calle de la Cañada, y calle Alvarado, de av. Ocotlán a acceso al bosque de la ciudad, col. Nueva Esperanza, Mexicali, B.C.	7'295,887	15,000
IS-MXL-PRON-016-2022 T-PRON/2022/013	Rehabilitación de albercas en instalaciones deportivas de Mexicali, B.C.	6'000,000	11,314
LP-MXL-PRESUPUESTOPARTICIPATIVO-031-2022 T-PP/001/2022	Rehabilitación de superficie de rodamiento en av. Eucalipto, de Blvd. Venustiano Carranza a calle Cuarta, y calle Cuarta, de av. Eucalipto a Calz. Cetys, Mexicali, B.C.	15'942,696	17,010
LP-MXL-FAIS-044-2022 T-FAIS22-013-2022	Construcción de cubierta metálica en Escuela Primaria Ferrocarril Sonora - B.C., Fracc. Ferrocarril, Mexicali, B.C.; Construcción de cubierta metálica en preparatoria Cbtis. 140, fracc. Villanova, Mexicali, B.C.; Construcción de cubierta metálica en Jardín de Niños Pípila, col. Ex Ejido Zacatecas, Mexicali, B.C.	4'987,648	6,500
LP-MXL-pRESUPUESTOPARTICIPATIVO-035-2022 T-PP/005/2022	Pavimentación de av. Sierra San Lázaro e instalación de alumbrado	4'548,615	5,731

	público, col. Lomas de la Abasolo, Mexicali, B.C.		
LP-MXL-FAIS-006-2022 T-FAIS22-003-2022	Rehabilitación de Av. San Pedro Mezquital, de Blvd. Venustiano Carranza a calle Río Paraná, fracc. Valle Dorado, Mexicali, B.C.	12'278,045	15,000
LP-MXL-FORTAMUN/PRON-045-2022 T-FORTAMUN-PRON-001-2022	Mantenimiento de vialidades con bacheo en diversas vialidades de la ciudad.	3'997,844	7,200
LP-MXL-PRESUPUESTOPARTICIPATIVO-036-2022 T-PP/006/2022	Construcción calle Del Refugio, de Av. Saturno a av. Nuevo Rosario, fracc. Valle de las Misiones.	3'117,278	6,000
LP-MXL-PRESUPUESTOPARTICIPATIVO-034-2022 T-PP/004/2022	Rehabilitación de superficie de rodamiento en av. Quintana Roo, de calle Álamo a calle Alvarado, col. Nueva Esperanza, Mexicali, B.C.	8'858,940	23,210
LP-MXL-FAIS-038-2022 T-FAIS22-005-2022	Rehabilitación calle Catorceava, de av. Insurgentes a av. Vicente Guerrero, poblado Gpe. Victoria (km. 43), Mexicali, B.C.	\$ 6'327,178	\$ 15,456
LP-MXL-FAIS-005-2022 T-FAIS22-002-2022	Rehabilitación de calle Río Mocerito, de Blvd. Lázaro Cárdenas a Calz. Independencia, col. Independencia, Mexicali, B.C.	13'803,808	7,578
IS-MXL-PRESUPUESTOPARTICIPATIVO-023-2022 T-PP/009/2022	Rehabilitación campo de fútbol, fracc. Los Agaves, Mexicali, B.C. Construcción de barda y cerco perimetral, y rehabilitación de alumbrado público en parque público del Fracc. Valle del Colorado, Mexicali, B.C.	3'452,453	6,500
		Total:	\$ 205,513

De lo anterior se observa que no existe normatividad que rija asegurar a las obras públicas por concepto de responsabilidad civil, ya que en la normatividad de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionadas con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública, no establece dicho requerimiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 49	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-8-DAMX-F-43	Recomendación
RECURRENTE:	Si

De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte se analizó la antigüedad de los saldos presentados en la información financiera, se verificó un saldo de \$ 42'448,801 el cual corresponde al adeudo del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali al Ayuntamiento de Mexicali, derivado de la falta de pago del préstamo otorgado por Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada de acuerdo al contrato de Crédito COFIDAN no. BC4270 celebrado el día 19 de enero de 2012, en el cual el Ayuntamiento de Mexicali firmo como Obligado Solidario y Garante, así como en el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago celebrado el 19 de enero de 2012, por el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, Ayuntamiento de Mexicali, B.C., Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, ENR y Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, en el cual se establece que de no ser suficientes los recursos provenientes de las aportaciones del CUMM que sea depositada en la cuenta del fideicomiso, conforme a la solicitud de pago que formule COFIDAN, se

cubra con los recursos correspondientes al Municipio, provenientes de las Participaciones Fideicomitadas (Federales).

Cabe señalar que el contrato de Crédito COFIDAN no. BC4270 no establece la obligatoriedad de que el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM) pague al Ayuntamiento de Mexicali, B.C. en caso de que no cubra o liquide el crédito antes mencionado.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer las medidas encaminadas a realizar las labores de coordinación con el Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali (CUMM), tendientes a recuperar dicho importe, o en su caso los procedimientos de cancelación, cumpliendo con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 74	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-8-DAMX-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada a los registros contables y documentación soporte, se analizó la cuenta contable de "2117.1 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" detectando una diferencia neta de \$ 246,995, entre el saldo contable al cierre del ejercicio fiscal 2022 contra el importe pendiente de enterar, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado C, Numeral 12 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así mismo, incumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a continuación se relacionan dichas diferencias:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE RETENIDO	IMPORTE ENTERADO	IMPORTE PENDIENTE DE ENTERAR	SALDO CONTABLE AL 31-XII-22	DIFERENCIA
2117.1.24	\$ 46'277,646.68	\$ 46'253,141.33	\$ 24,505.35	\$ 2'816,956.63	\$ (2'792,451.28)
2117.1.30	4'289,180.09	4'158,609.57	130,570.52	816,898.18	(355,699.13) a)
2117.1.53	4'764,450.47	4'407,449.89	357,000.58	541,837.30	(184,836.72)
2117.1.69	9'970,889.37	9'565,519.11	405,370.26	401,325.26	4,045.00
2117.1.70	68'246,833.44	65'164,890.27	3'081,943.17	0.00	3'081,943.17
					<u>\$ 246,994.96</u>
					=====

- a) La cuenta contable 2117.1.30 presenta un importe de \$ 226,224.67, mismo que se originó por retenciones a empleados del Ayuntamiento de Mexicali durante el ejercicio 2015 por concepto Cuotas ordinaria, Ayudas Voluntarias y descuentos por préstamos, detectándose que al cierre del ejercicio la Entidad no ha enterado dichas retenciones.

Cabe señalar que los intereses que puedan ser generados por la falta de pago oportuno, ocasionarían un daño patrimonial al erario público, incumpliendo así con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja California en referencia a la administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los recursos económicos que dispongan los Municipios.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse establecer los mecanismos y acciones tendientes a depurar las diferencias entre el saldo contable al cierre del ejercicio fiscal 2022 contra el importe pendiente de enterar, de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 resultados con observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, los 5 restantes se reestructuraron para quedar en 2 acciones, correspondiendo a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, así como 4 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 23 de abril de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 11, 19, 49, y 74 del Departamento de Auditoría Mexicali, así como el resultado 05 del Departamento de Auditoría a Obra Pública Mexicali y San Felipe, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 26 de abril de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el **Ayuntamiento de Mexicali, Baja California** presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por; gastos de ejecución que fueron registrados en su Cuenta Pública como ingresos transitorios, omitiéndose en consecuencia el registro contable y presupuestal de Ingresos

Propios de Ley; falta de retención y entero de impuestos; falta de el cálculo del Impuesto anual; adeudo registrado por falta de pago de préstamo; diferencia entre el saldo contable de retenciones y contribuciones por pagar contra el importe pendiente de enterar; en el pliego de requisitos y bases de concurso se estableció que los licitantes deberán garantizar con póliza de seguro de responsabilidad civil por obra; como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Ayuntamiento de Mexicali, de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de 30 días hábiles, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el **26 de abril de 2024**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
30 ABR. 2024
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez -Sub auditor de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
C.c.p.- ING.- Mario Franco Erenas.- Director de Planeación de Auditorías a Obra Pública de la ASEBC
C.c.p.- MTRA. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC..
DIAM/ARZC/INUP/JACC/GRC/EALA/janett

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2022